



A Y U N T A M I E N T O

D E

L A R O D A

AÑO 2.021

ORDENANZA Núm. 30



**REGULADORA DEL PRECIO
PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA
ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA
“SILVIA MARTINEZ SANTIAGO”**

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de Escuela Infantil y Ludoteca “Silvia Martínez Santiago”.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal, la prestación del servicio de Guardería y Ludoteca en la Escuela Infantil “Silvia Martínez Santiago”. El “servicio de guardería” se prestará a los niños hasta que cumplan la edad de escolarización y el “servicio de ludoteca” hasta los 12 años.

SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta ordenanza.

RESPONSABLES

Artículo 4

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que la ley determine a estos efectos como responsables subsidiarios, procediéndose por parte de la empresa adjudicataria a tratar de realizar el cobro con los organismos habilitados a tal efecto.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

5.1.- Servicio de guardería en horario continuo.

“La cuantía del precio público se ajustará a las siguientes tarifas para los niños/as con el horario continuado de 7:30 H a 15:30 H:

Escuela Infantil, horario de mañana	Precio/niño/a
Cuota general	125 €/mes
Cuota reducida: - Familia numerosa. - Hermanos matriculados en el servicio de escuela infantil. - Familias en situación de emergencia social.	108 €/mes

Se entenderá que una familia se encuentra en situación de emergencia social la que cumpliera los requisitos establecidos por la legislación vigente y que dispongan de informe de los servicios sociales del Ayuntamiento de La Roda que así lo acredite.”

5.2.- Servicio de guardería en horario de tarde.

Precio público para niños/as de Escuela Infantil que asistan al centro en horario de tarde, a partir de las 15:30 H.

Escuela Infantil, horario de tarde	Primer niño/a
2 días a la semana, 3 h/día	30 €/mes
3 días a la semana, 3 h/día	40 €/mes
4 días a la semana, 3 h/día	54 €/mes
5 días a la semana, 3 h/día	65 €/mes
5 días a la semana, 4 h/día	80 €/mes

Reducciones en cuotas de Escuela Infantil:

1ª Se reducirá un 25% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.

2ª Se reducirá un 25% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de Escuela Infantil.

3ª Ambas bonificaciones no son acumulativas.

La empresa concesionaria distribuirá las plazas disponibles en los diferentes turnos establecidos.

5.3.- Los precios públicos para la ludoteca y talleres.

Los precios públicos para los servicios de ludoteca y talleres que se realicen en la E.I. "Silvia Martínez Santiago" serán los siguientes:

Ludoteca y talleres para niños/as de 3 a 12 años	Precio por niño-a/mes
Ludoteca 2 días a la semana de 16:00 a 18:30	30 €/mes
Ludoteca 3 días a la semana de 16:00 a 18:30	40 €/mes
Ludoteca 4 días a la semana de 16:00 a 18:30	52 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 18:30	60 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:00	65 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:30	70 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:00	80 €/mes

Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:30	90 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 9:00 a 14:00	30 €/semana
Taller de 1 h/semana	15 €/mes
Taller de 1´5 h/semana	20 €/mes
Taller de 2 h/semana	22 €/mes

Los grupos en ludoteca y talleres se crearán si la demanda llega a 14 niños-as/grupo, si la demanda es inferior la concesionaria podrá suprimir el grupo siendo a criterio de la empresa concesionaria su realización.

Reducciones en cuotas de Ludoteca:

1. Se reducirá un 15% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.
2. Se reducirá un 15% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de Ludoteca.
3. Ambas bonificaciones no son acumulativas.

5.4.- Precios públicos de servicios complementarios de Ludoteca y Escuela Infantil.

Los precios públicos para los servicios complementarios que se prestan en la E. I. Silvia Martínez Santiago serán los siguientes:

1.- Ampliaciones de horario en días sueltos, para ambos servicios 2 €/h/día, 1,50 € la fracción de ½ hora.

Se realizarán ampliaciones de horario cuando la demanda sea superior a 10 niño-as/día en ambos servicios. Si fuese inferior la demanda, será a criterio de la empresa concesionaria su realización.

2.- Servicio de comedor:

- Llevar su propia comida: 30 €/niño/mes.
- Contratar un servicio de catering: 30 €/niño/mes, más el precio del menú establecido por la empresa suministradora de catering.

3.- Participación en fiestas de 3 horas de duración.

- Merienda incluida: 8 €/niño.
- Sin merienda: 6 €/niño.

4.- Un día de Ludoteca por la tarde 2,5 horas. Precio 5 €/niño/día.

5.- Un día de Ludoteca de 9:00 a 14:00. Precio 8 €/niño/día.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 6

- 1.- El período impositivo se iniciará en el mes de septiembre de cada año, finalizando en el mes de Agosto del año siguiente.

2.- El devengo se realizará mensualmente y nace desde el momento en que se preste el servicio. Cuando el pago se realice mediante recibo bancario y este sea devuelto por cualquier motivo, los gastos derivados serán abonados por el usuario.

3.- La cuota establecida será fija para todo el curso escolar, independientemente de los cambios económicos y de otras circunstancias familiares que se produzcan durante todo el curso en el que esté matriculado en la Escuela Infantil y/o Ludoteca, ya que dicha cuota no será revisable por lo que se entenderá que es inalterable. (Artículo 16, punto 6 del Reglamento de la Escuela Infantil.)

REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7

El ingreso de los precios públicos de Escuela Infantil y Ludoteca se efectuará mensualmente, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Escuela Infantil.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

Artículo 9

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de septiembre de 2012, hasta que se acuerde su modificación o derogación.